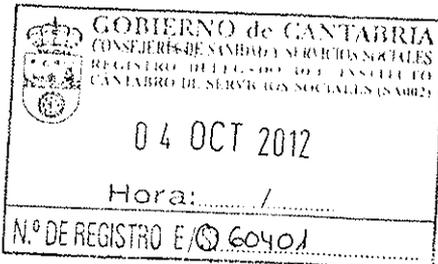


Expte nº 39/c138  
sg/iu



MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS  
SOCIALES SIETE VILLAS  
C/ MARQUÉS DE VELASCO, 8 BAJO  
39180 NOJA

Asunto: Resolución de Autorización de Funcionamiento

Vista la solicitud de autorización de funcionamiento formulada por D. Juan José Berruetabeña Manso, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, el Servicio de Inspección de Servicios Sociales del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, ha instruido el correspondiente procedimiento administrativo en el que se concretan los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Con fecha 4 de marzo de 2011 y número de registro de entrada 16759, Juan José Berruetabeña Manso, en representación de la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, ha presentado solicitud de autorización de funcionamiento para INICIO DE LA ACTIVIDAD de centro de día para personas mayores FUENTE DE INCUEVA, con domicilio en la localidad de Arnüero (Cantabria).

**Segundo:** La solicitud presentada así como la documentación aportada reúnen todos los extremos exigibles por la normativa básica aplicable.

**Tercero:** Con fecha 25 de abril de 2011 el Inspector de Servicios Sociales emitió informe considerando que el Centro no se adecuaba a los requisitos establecidos en la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto, de centros, concediéndole un plazo de 10 días a fin de que se subsanaran las deficiencias observadas.

**Cuarto:** En fecha 4 de octubre, se realizó nueva inspección, y el Inspector de Servicios Sociales, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 del Decreto 40/08, emitió informe desfavorable considerando que el Centro no se adecuaba a lo establecido en la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto, de centros.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se dio trámite de audiencia a la persona interesada formulando ésta las alegaciones que en su defensa estimó.

**Sexto:** Con fecha 25 de septiembre de 2012 se emitió informe favorable por el Inspector de Servicios Sociales, procediendo la estimación de las alegaciones presentadas por el interesado.

**Séptimo:** Con fecha 28 de septiembre de 2012, la Jefa del Servicio de Inspección del

Instituto Cantabro de Servicios Sociales, emitió propuesta de Resolución de Autorización de Funcionamiento.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- El artículo 7 del Decreto 40/08, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la competencia para otorgar o denegar las Autorizaciones de Funcionamiento de Centros de Servicios Sociales corresponde a la Dirección General que tenga atribuida la competencia de la Inspección en materia de servicios sociales del Gobierno de Cantabria.

II.- El Centro se adecua a lo establecido en Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria..

III.- La presente autorización se concede al amparo de lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales y en el artículo 6 del Decreto 40/08, de 17 de abril.

En virtud de lo expuesto,

## RESUELVO

**OTORGAR autorización de funcionamiento para INICIO DE LA ACTIVIDAD del centro de día para personas mayores FUENTE DE INCUEVA, con domicilio en Bº La Maza s/n, Arnuero (Cantabria), solicitada por D. Juan José Barrietabeña Manso y que contará con una capacidad total de 20 plazas, para la atención a personas en situación de dependencia.**

Santander, a 01 de Octubre de 2012



LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CÁNTABRO  
DE SERVICIOS SOCIALES

P.S. LA SUBDIRECTORA DE  
GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
Y RÉGIMEN INTERIOR  
(D. 142/211, de 4 de agosto - SOC 5-2-2011)

María Isabel Urrutia de los Mozos

Fdo.: Isabel Barragán Bohigas

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.